

recurrente y frente a la resolución del señor Ministro de Justicia, desestimatoria del recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de noviembre de 1987.-P. D., el Subsecretario,
Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

157 *ORDEN de 20 de noviembre de 1987 por la que se hace pública la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Fernández Huarte-Mendicoa.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Pilar Fernández Huarte-Mendicoa contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 30 de junio de 1982, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid de 25 de febrero de 1982 sobre impugnación de honorarios, la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1984, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Rodríguez Pereira, en nombre y representación de doña Pilar Fernández Huarte-Mendicoa, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de junio de 1982, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid de 25 de febrero de 1982, cuya Resolución confirmamos, y en sus propios términos, por ser conforme a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Y en su vista,
Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 20 de noviembre de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

158 *ORDEN 413/38892/1987, de 21 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 2 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez Mendoza.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Pérez Mendoza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución dictada por la Subdirección del Ministerio de Defensa de 7 de enero de 1985, denegación de integración en el Cuerpo General Administrativo, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso contra la Resolución dictada por la Subdirección del Ministerio de Defensa de fecha 7 de enero de 1985, por medio de la cual denegó al interesado la integración en el Cuerpo General Administrativo, en la forma automática solicitada, por considerarse incluido en el artículo 1.º de la Ley 37/1979, de 19 de

noviembre, fundándose la Resolución en el artículo 3.º apartado 3, del Real Decreto 1179/1980 de 13 de junio. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid a 21 de octubre 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

159 *ORDEN 413/38973/1987, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Flórez García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Antonio Flórez García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado del Ministerio de Defensa, de 9 de diciembre de 1985, sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.227, interpuesto por don Antonio Flórez García, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, de 7 de noviembre y 9 de diciembre de 1985, descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.
Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

160 *ORDEN 413/38974/1987, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Llanos Blanco.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Llanos Blanco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acto impugnado de 12 de diciembre de 1984, sobre petición de concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:
Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.335, interpuesto por don José Llanos Blanco contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa